



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. 005

09 de junio de 2025

“Por medio de la cual se tiene por no aceptado un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y las modificaciones de la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 004 del 14 de mayo de 2025, se nombró en propiedad a Luis Andrés Zuluaga Galvis, identificado con cédula de ciudadanía 75.092.442, en el cargo de escribiente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, acto que le fue comunicado el 26 de mayo hogaño.

Que al nombrado se le advirtió de los términos con que contaba conforme al artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, para aceptar y tomar posesión del cargo, sin embargo, guardó silencio dentro de los días que contaba para tal fin, motivo por el que se tendrá por **NO** aceptado el nombramiento para ejercer el cargo en propiedad de escribiente para el cual había sido nombrado.

Que mediante Acuerdo CSJCA25-028 del 17 de marzo de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura formuló ante este Despacho lista de elegibles para proveer el cargo de escribiente en propiedad, sin embargo, la misma ya se encuentra agotada, motivo por el cual se solicitará al citado ente, nueva lista para proveer el cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO ACEPTADO el nombramiento para ejercer el cargo de escribiente en propiedad del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, de **Luis Andrés Zuluaga Galvis**, identificado con cédula de ciudadanía 75.092.442. y para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 004 del 14 de mayo de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR copia de la Resolución de Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y adviértase que la lista de elegibles, comunicada a este Despacho, mediante el Acuerdo CSJCA25-028 del 17 de marzo de 2025, ya se encuentra agotada, por lo que se solicita expedición de una nueva lista para proveer el citado cargo.

Dada en Puerto Boyacá, Boyacá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase

(Firmado electrónicamente)

PEDRO ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES
Juez

Res. 005/2025

Firmado Por:

Pedro Alejandro Jimenez Morales
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **56bcbc779349f486ea9325296125c2de3dcfd532df38f44583dae77f00002afe***
Documento generado en 10/06/2025 10:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>